



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BIM APLICADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE 2022

Mediante Resolución de 15 de junio de 2022, del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la formación en metodología BIM, (BOE de 24 de junio de 2022) y al amparo de lo establecido en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública (BOE de 6 de febrero de 2021) se inició el procedimiento administrativo de concesión de dichas subvenciones.

En el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento se recibieron 11 solicitudes.

Una vez finalizada la preevaluación por el órgano instructor, se solicitó a la Comisión de Valoración su valoración a los efectos de la emisión del informe de evaluación conforme a lo previsto en el artículo 24.3 y 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Reunida la Comisión de Valoración en fecha 7 de octubre de 2022 se llevó a cabo la valoración de dichas solicitudes y establecimiento de su orden de prelación, atendiendo a los criterios de valoración y ponderación regulados en el artículo 9 de la Orden TMA/94/2021, y en el apartado 8 de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la formación en metodología BIM.

En fecha 19 de octubre el órgano instructor notificó a los interesados la resolución provisional de concesión de subvenciones y la apertura de plazo de alegaciones por un plazo de 10 días, y solicitó a los solicitantes obrantes en el Anexo I de la resolución provisional aportación de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, previstos en el apartado 4 de la convocatoria en un plazo no superior a 20 días hábiles, que han sido debidamente presentados por todos ellos.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se han recibido alegaciones del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. Asimismo, con fecha 31 de octubre se han recibido alegaciones del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ambas alegaciones han sido contestadas por el órgano instructor, sin que las mismas hayan dado lugar a modificación de la propuesta de resolución formulada, salvo en lo relativo a un error material de redacción en los Anexos I y II, que se ha corregido.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero y en el apartado Noveno.1 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias,

RESUELVO:





Primero. Beneficiarios

Conceder las subvenciones para la formación en BIM a los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo I de esta Resolución. En dicho Anexo se incluye asimismo la prelación de las solicitudes conforme con la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida.

Desestimar las solicitudes de subvenciones presentadas por los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo. Objeto

Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades formativas conforme a la documentación incluida en su solicitud y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de estas subvenciones, en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El coste total de las actividades de formación impartidas deberá contar con, al menos, la cofinanciación del beneficiario en al menos un 20% del coste total de la formación impartida.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actividad formativa haciendo referencia a su financiación con fondos públicos. De modo que en todo el material que deba ser impreso, así como en la difusión que se haga por cualquier soporte de las actividades derivadas de la subvención concedida, deberá constar la colaboración del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y figurar expresamente su logotipo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención es de cinco meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Tercero. Crédito presupuestario

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 17.01.451M.481, "A los colegios profesionales y Consejos Generales de Colegios profesionales para la formación en BIM" del presupuesto de gastos del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para 2022 asciende a 300.000 euros, siendo dicho importe la cuantía total máxima a conceder.

La suma de los importes de las siete subvenciones concedidas que se recogen en el Anexo I asciende a 209.761,00 € (doscientos nueve mil setecientos sesenta y un euros).

Cuarto. Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se iniciará a la finalización de las actividades objeto de subvención y concluirá un mes después de dicha finalización.



Los beneficiarios deberán aportar la cuenta y la memoria justificativas de las actividades desarrolladas, conforme a lo previsto en los capítulos III y V de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

Quinto. Comprobación y control

Conforme a lo previsto en el artículo 7, 11.2 y 22 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, para realizar el control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado se designa como representantes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a D^a Maria Teresa Gascón Gotor y D. Aitor Arana Loidi de la Subdirección de Administración y Gestión financiera, así como a D^a Susana España Morales, del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)

Jesús M. Gómez García

FIRMAADO por : Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A fecha: 12/12/2022. 11:04 AM.
Número de registro: REGA022200056701100. A fecha: 12/12/2022. 11:04 AM.
Total folios: 5 (3 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02586E0806548A0656E10CB6
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

JESUS MANUEL GOMEZ GARCIA - 2022-12-09 13:16:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ZUYXV7

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE PROPONE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MITMA A LA FORMACION BIM POR COLEGIOS PROFESIONALES 2022

Nº ORDEN PRELACION	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTUACION	CRITERIOS DE VALORACION						CUANTIA DE CADA SOLICITUD	
				CV 1. Puntuación Interés e Idoneidad proyecto formativo 8.1º (total 50 puntos)				CV1 Subtotal (Mínimo 25 puntos)	CV 2. Puntuación idoneidad y experiencia profesorado (total 20 puntos) Subtotal (Mínimo 10 puntos)		CV 3. Puntuación hs lectivas/ alumno (total 30 puntos) Subtotal (Mínimo 15 puntos)
				Materias del curso	Necesidades sector	Formato online posterior	Clases prácticas				
1	REGAGE22e00031502579	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS AGRÓNOMOS	95,33	15,00	5	10	20	50	15,33	30	20.240,00
2	REGAGE22e00031758152	COL DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA	94,67	15,00	5	10	20	50	14,67	30	48.000,00
3	REGAGE22e00031835145	COL OF DE INGENIEROS TECNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES	94,67	15,00	5	10	20	50	14,67	30	20.625,00
4	REGAGE22e00031747155	CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE DELINEANTES	94,61	14,94	5	10	20	49,94	14,67	30	10.560,00
5	REGAGE22e00031625186	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ESPAÑA	93,00	15,00	5	10	20	50	13	30	12.356,00
6	REGAGE22e00031960438	COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS	91,80	15,00	5	10	20	50	11,80	30	49.980,00
7	REGAGE22e00028801117	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS DE LA RAMA INDUSTRIAL DE LA INGENIERIA, INGENIEROS TECNICOS IND.Y PERITOS IND. DE ESPAÑA	80,78	13,28	5	0	20	38,28	12,50	30	48.000,00
Cuantía total solicitudes estimadas											209.761,00



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA DESESTIMACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MITMA A LA FORMACION BIM POR COLEGIOS PROFESIONALES 2022

OBSERVACIONES

Nº SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTUACION TOTAL	CV 1. Puntuación Interés e Idoneidad proyecto formativo 8.1º (total 50 puntos)				CV1 Subtotal (Mínimo 25 puntos)	CV 2. Puntuación idoneidad y experiencia profesorado (total 20 puntos)	CV 3. Puntuación hs lectivas/ alumno (total 30 puntos)	
			Materias del curso	Necesidades sector	Formato online posterior	Clases prácticas				
REGAGE22e 00031427622	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS	64,67	15,00	5	10	20,00	50,00	9,67	5	No alcanza puntuación mínima en CV 2 y CV3. Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, art. 9.1 fin. "deberá obtener una puntuación mínima del 50% en cada uno de los criterios de valoración para que pueda ser tenida en cuenta e incorporada al orden de prelación que se elabore."
REGAGE22e 00030208989	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES	64,33	15,00	5	10	20,00	50,00	9,33	5	No alcanza puntuación mínima en CV2 y CV3. Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, art. 9.1 fin. "deberá obtener una puntuación mínima del 50% en cada uno de los criterios de valoración para que pueda ser tenida en cuenta e incorporada al orden de prelación que se elabore."
REGAGE22e 00031884244	CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA	62,91	8,30	5	10	20	43,30	14,61	5	No alcanza puntuación mínima en CV3. Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, art. 9.1 fin. "deberá obtener una puntuación mínima del 50% en cada uno de los criterios de valoración para que pueda ser tenida en cuenta e incorporada al orden de prelación que se elabore."
REGAGE22e 00031884972	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Desistimiento del interesado de fecha 8 de septiembre de 2022